

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **12**

Fecha: 01/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210001700	Tutelas	GABRIEL JAIME VILLA CEFERINO	COLPENSIONES	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR	29/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021 00017 00

Accionante: **GABRIEL JAIME VILLA CEFERINO**

Accionados: **COLPENSIONES**

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

El señor **GABRIEL JAIME VILLA CEFERINO**, identificado con la C. C. Nro.15.426.969, actuando a través de apoderado judicial **INSTAURA** acción de tutela ante este Despacho en contra de **COLPENSIONES**, en cabeza de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, a fin de que se le proteja sus Derechos fundamentales a la Vida, a la Integridad Personal, a la Igualdad, a la Seguridad Social, entre otros y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**, y se **ORDENA** vincula a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, y ordena dar curso a la misma.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Entérese a la Procuradora Judicial en lo laboral (para que tenga la posibilidad de ejercer el Ministerio Público).

Se le reconoce personería al Dr. PEDRO NEL GÓMEZ RIVILLAS, portador de la T.P. 60.071 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte accionante con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Notifíquese la presente acción de tutela a los representantes legales de las accionadas, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

PABLO

